

## Dirección Nacional de Aduanas

RG. 75/2018.

### *DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.*

*Montevideo, 11 de diciembre de 2018.*

*Ref.: Modificación de la salida del viaje de los canales rojo o naranja en las fronteras terrestres.*

**VISTO:** la necesidad de modificar la forma en que se genera la salida del viaje de los canales rojo y naranja en las operaciones de importación por frontera terrestre.

**RESULTANDO:** I) Que en la Resolución General 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, se puso en vigencia el procedimiento DUA Digital Importación, el cual establece en la “sub-actividad: Salida al Viaje”, que el funcionario aduanero deberá dar salida al movimiento correspondiente;

**CONSIDERANDO:** I) Que es necesario simplificar el procedimiento estableciendo que la salida del viaje de los canales precitados, se produzca conjuntamente con el cumplimiento del funcionario interviniente;

II) Que la optimización del procedimiento tendrá como consecuencia la liberación de recursos humanos, permitiendo a los funcionarios desempeñar otras tareas de mayor valor agregado;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 6° de la ley 19.276 del 19 de Setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto de 2016;

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1º). Eliminar la aplicación de la “Sub-actividad: Salida al Viaje”, del procedimiento DUA Digital Importación, para los DUA canal rojo o naranja, cuyo ingreso se produzca por las aduanas con frontera terrestre de todo el país, que no cuenten con depósito aduanero.
- 2º). En las operaciones de importación cuyo canal de verificación sea rojo o naranja realizadas por frontera terrestre, que no cuenten con depósito aduanero, la salida del viaje se producirá automáticamente con el cumplimiento del DUA efectuado por el funcionario aduanero interviniente.
- 3º). Al efectuar el cumplimiento, el sistema LUCIA imprimirá el comprobante que establece que la mercadería puede ser retirada, el que deberá llevar el transportista durante su viaje.

R/G 75/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

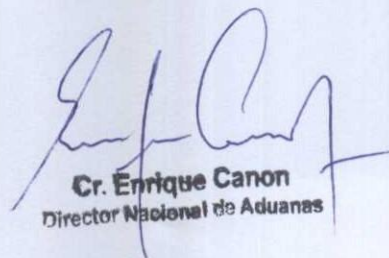
4º). El mismo tratamiento establecido en los numerales anteriores, será de aplicación para los movimientos de los viajes de los DUA con forma de despacho Abierto en Frontera Terrestre (AFT), cuyo canal de verificación haya sido rojo o naranja.

5º). En las operaciones que sean despachadas en convoy, se imprimirán todas las matrículas en el precitado comprobante.

6º).- La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA numerados a partir del día 7 de enero de 2019.

7º).- Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, CATIDU y Círculo de Transporte. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/als/dv



**Cr. Enrique Canon**  
Director Nacional de Aduanas